

nisterio de fecha 10 de febrero de 1981, ha recaído sentencia, en 30 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Luis Camacho Sánchez, contra el acuerdo del ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de Cultura de Murcia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y contra la desestimación de la alzada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Personal por Delegación del excelentísimo señor Ministro en diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho tales resoluciones, todo ello sin hacer una expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Departamento en Murcia.

2128 *ORDEN de 21 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Navarro Abenza y el Ministerio de Cultura.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 72/81, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, entre don José Navarro Abenza, como recurrente, y el Ministerio de Cultura, como recurrido, representado y dirigido por el señor Abogado del Estado, sobre materia de personal y prestación de servicios en las instalaciones recreo-deportivas del pabellón polideportivo cubierto, en Murcia, ha recaído sentencia en 28 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Navarro Abenza, contra el Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, las resoluciones del Delegado de Cultura de Murcia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, así como la del Ministerio de Cultura de diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, por la que se confirmaba la anterior, desestimando la alzada interpuesta, todo ello sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Departamento en Murcia.

2129 *ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Gregorio Sánchez Herráez».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Gregorio Sánchez Herráez», y

Resultando que en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, de 30 de julio de 1981,

otorgada por don José Martín Sánchez y don Angel Ezquerro López, en nombre y representación de la Cooperativa «Grupos Madrileños de Abastecimientos, Cooperativa para el Ramo de Alimentación» (GRUMA), comprendiendo dicha escritura el acta fundacional y Estatutos, se constituye la citada Fundación;

Resultando que la voluntad fundacional viene expresada en la Carta, siendo su objeto la promoción de la investigación, estudio y difusión de todas aquellas actividades y aspectos socio-culturales, en su sentido más amplio, relacionados con el ejercicio del comercio y personas que desarrollen su trabajo en el mismo, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, número 19;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por la Cooperativa «Gruma», que los fundadores representan, depositados en la Entidad de crédito de la misma, denominada «Grumeco», a nombre de la Fundación; constanding la aceptación de cargos por parte de los nombrados miembros del primer Patronato rector, que queda constituido así: Presidente, don Angel Ezquerro López; Secretario, don Emilio Gómez Criado; Vocales, don Jaime Valladares Carbó, don José Luis Molina Herrero, don Jacinto López-Hazas Martín y don Juan León Gil Cortés.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del precitado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas por el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2,4 de propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Gregorio Sánchez Herráez», en el domicilio antes indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato rector cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

2130 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Bóveda, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Acuerdo de 18 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento Pleno, por el que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación del terreno afectado por la obra de Planes provinciales «Terminación de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado a las villas de Bóveda y Rubián».

Edicto

El día 9 de febrero del presente año, a las once horas, se procederá en Ber-Bóveda al levantamiento de acta previa a la ocupación urgente de este terreno, preciso para la ejecución de obras de «Terminación del Abastecimiento de Agua y Alcantarillado a las villas de Bóveda y Rubián».

Finca denominada Arribada, 40 metros cuadrados: Don José Carreira Sio.

Bóveda, 19 de diciembre de 1981.—El Alcalde.—688-A.